



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Jorge Hernando Vanegas Contento
Demandado	Leidy Stella Torres Castro
Radicación	50001 31 10 003 2016 00024 00
Asunto	Releva partidores
Fecha de la providencia	Catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que Jorge Hernando Vargas Contento carece del derecho de postulación, o por lo menos no acredita ser abogado, el Despacho se abstiene de hacer pronunciamiento alguno respecto del memorial que antecede por este suscrito; debiendo entonces acudir al proceso a través de apoderado judicial.

*Teniendo en cuenta que a los partidores designados no pudo comunicárseles la designación realizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 510 del CGP, se les releva del cargo y en su lugar, se designa a los Doctores Raúl Carvajal Borda, Luis Francisco Lemus Castro y Francisco Bernardo Aristizabal Pacheco, cargo que será ejercido por quien concurra primero a notificarse del auto que lo designó y se le concederá el termino de quince (15) días para presentar el trabajo de partición.

*A costa de la parte interesada se expedirán las copias requeridas para el buen desempeño del cargo designado al partidador que permitan garantizar su función.

*Recuérdese, que con fundamento en el artículo 508.1 del CGP este auxiliar de la justicia puede pedir a los herederos, cónyuge o compañero permanente las instrucciones que juzgue necesarias para hacer las adjudicaciones conforme se pacte de consuno y sea su voluntad.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó en ESTADO No.

(27) Del **11 5 NOV 2019**

AYELETH PIÑEIRO PADILLA
Secretaria